



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de abril de 2024

Proceso:	Ejecutivo Conexo Rad. 20200005700
Demandante:	Mery del Socorro Serna Peláez
Demandada:	Colfondos S.A
Radicado:	050013105002 20241008700
Asunto:	Libra Mandamiento

Antecedentes

La señora Mery del Socorro Serna Peláez a través de apoderado judicial solicitó que se librara mandamiento de pago¹ por los siguientes conceptos:

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados, solicito se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** y a favor de la señora MERY DEL SOCORRO SERNA PELÁEZ, conforme lo dispuesto por la justicia de la seguridad social, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por el valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00)**, por concepto de **Costas y Agencias en Derecho de Primera Instancia** en el Proceso Ordinario Laboral con radicado único nacional 050013105 002 **2020 00057 00**, según providencias judiciales enunciadas en la parte considerativa de éste proveído.
2. Por los intereses moratorios legales establecidos en el artículo 1617 del Código Civil, correspondientes al seis por ciento anual (6%), -cero punto cinco por ciento mensual (0.5%)-, causados desde la ejecutoria del Auto fechado a 5 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación principal.
3. Condenar a la entidad demandada al pago de las costas y agencias en derecho por este Proceso Ejecutivo Conexo.

Con fundamento en tales peticiones, se afincó en la decisión proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal

5 de diciembre de 2022

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de AFP COLFONDOS S.A. en favor de MERY DEL SOCORRO SERNA PELÁEZ	\$908.526
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526

¹ C02EjecutivoConexo Anexo01

Superior del Distrito de Medellín² y en el auto que adicionó³ la liquidación de costas y agencias en derecho del 5 de diciembre de 2022 por la cuantía de \$ 908.526 a cargo de Colfondos S.A.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, el auto que adiciono la liquidación de costas realizada por el Despacho, mediante auto del 5 de diciembre de 2022, está en firme y de la misma se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta mérito ejecutivo, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto que adicionó la liquida Costas y agencias en derecho, 5 de diciembre de 2022	15 de diciembre de 2022

Al realizar la consulta en el portal del Banco Agrario no se encontró título alguno por parte de Colfondos, solo se evidenció el pago de títulos por parte de Skandia y Porvenir



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	42679280	Nombre	MERY DEL SOCORRO SERNA PELAEZ	Número de Títulos
						2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003921831	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2022	18/12/2022	\$ 1.900.397.00
413230004022846	8001443313	PORVENIR PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2023	30/08/2023	\$ 1.908.526.00
Total Valor						\$ 3.808.923.00

No se reconocen los intereses legales del 0.5% mensual del art. 1617 del C.C., ni la indexación que reclama la parte ejecutante sobre las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por cuanto estos no fueron ordenados en la sentencia objeto del proceso ejecutivo, y en atención a las recientes sentencias proferidas por el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral, que ha considerado que solo son base de ejecución, las condenas impuestas en el proceso ordinario y que los intereses legales del art. 1617 del CC no tienen cabida en materia laboral (05001310500220210002001, no procedencia de la indexación 09/09/2022 y 05001310500220220038001, no procedencia de los intereses legales 15/12/2023)

² C01Principal Anexo29SegundaInstancia

³ C01Principal Anexo45

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor de la señora Mery del Socorro Serna Peláez con C.C. N° 42.679.280, en contra de Colfondos., por valor de \$908.526 por concepto de costas y agencia en derecho.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de intereses legales o indexación puesto que esto no fue ordenado en la sentencia.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919e262cad95848726527cdd3824eee4eb0523544bbdf67688066f08557648e4

Documento generado en 19/04/2024 12:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>